
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03736-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES
PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES.**

EXPEDIENTE 2701T/ 2026

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Peñíscola.

El Ayuntamiento de Peñíscola, tiene aprobado por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Peñíscola (en adelante PLPIF) por Resolución de 31 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9321) obligatorio según dispone la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2026001111, se acordó la ejecución de obras contempladas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Peñíscola. Con fondos propios se pretende ejecutar en 2026 las siguientes actuaciones, según denominación del PLPIF de Peñíscola: PA3, Creación de franjas de protección perimetral en áreas urbanizadas, CC3 Desbroce, desherbado y corta selectiva de arbolado en la zona de influencia forestal de área urbanizada y/o recreativas, ambas definidas en el siguiente documento: "Memoria técnica descriptiva: selvicultura preventiva en la interfaz urbana-forestal y recreativa" con Registro del COITF 2026_00103.

El artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema", d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.7. de la misma Ley establece que los propietarios de terrenos forestales y entidades locales de cada demarcación forestal tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de fuegos forestales incluidas en las directrices de los planes locales de prevención de incendios forestales de cada uno de los entes locales que existan en cada demarcación y deberán ejecutar los trabajos que se especifiquen en la programación de los planes locales de prevención de incendios forestales por su cuenta o mediante acciones concertadas con la Administración forestal. (..)

En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado".

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones expuestas anteriormente, siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos rústicos o urbanos incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE QUINCE DIAS (15 DIAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones PA3 y CC3 previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Peñíscola en los tramos proyectados en la citada Memoria Técnica, siguiendo lo dispuesto en esta, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Peñíscola a 18 de agosto de 2026.

Alcalde / Presidente

Andrés Martínez Castellá

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES
Municipio: Peñíscola (Castellón).

Sector de actuación	POLÍGONO	PARCELA
Font Nova	8	65
	8	66
	8	67
	8	68
	8	70
	8	71
	8	139
	62850	1
	62850	2
	64840	2
	64840	4
Barranc de Mongells	13	76
	13	9004
Sant Antoni	1	201
	12	1
	13	298
	13	299
	13	483